

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: PUNTO FERRETERO ARANGO Y CIA. LTDA Y DEPÓSITO DE MATERIALES LA CAMPANA
DEMANDADO: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN
ASUNTO: INADMITE DEMANDA POR SEGUNDA VEZ
RADICADO: 05001 33 33 010 2013 01224 00

Al revisar el cd que acompaña el memorial que obra a folios 48 y siguientes, que debería contener el texto de la demanda unificada, esta en blanco.

Por tal motivo, se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija este defecto. Si así no lo hiciera, se rechazará.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 18 de marzo de 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN.